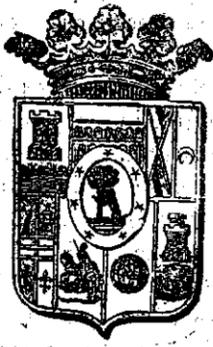


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Pontico respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepte los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,56 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'25

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Momento.—Ferrocarriles.

Visto el expediente instruido contra la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, por el retraso de diez y ocho horas veintiocho minutos, con que llegaron a esta Corte, el día 27 de septiembre de 1917, los viajeros del tren 34, del día 26 del citado mes;

Resultando que el Ingeniero Jefe de la primera División técnica y administrativa de ferrocarriles, propuso en su informe de 21 de febrero de 1918, la imposición a la Compañía de una multa de 250 pesetas, manifestando que dicho tren 34 que debió haber efectuado su llegada a Madrid, a las once horas y cuarenta minutos, del día 26, fué suprimido en Sanchidrián por exceder su retraso de las doce horas, continuando desde dicha estación como especial A. V. 2, llegando a Madrid a las seis horas y ocho minutos, con un retraso sus viajeros y mensajerías con relación al tren 34 que lo debieron efectuar; que el referido tren especial que salió de Sanchidrián a las diez y siete horas y treinta y cinco minutos, perdió además durante su trayecto seis horas y tres minutos injustificados, y que siendo todo ello revelador de la mala organización del servicio, constituía una falta penable, según lo dispuesto en los arts. 150, 160 y 166 del Reglamento de policía de ferrocarriles de 8 de septiembre de

1878, y lo dispuesto en las Reales órdenes de 6 de mayo de 1892 y 31 de octubre de 1901 y en el art. 12 de la ley de Policía de ferrocarriles;

Resultando que al formular sus descargos la Compañía en 26 de febrero de 1918, reconoció la certeza del retraso, atribuyéndolo a las excepcionales circunstancias porque atravesaba la explotación y a la forma irregular en que se desarrollaba el servicio en la fecha en que el retraso se contrae, debido a la escasez de personal, e invocando las Reales órdenes de 2 de enero y 28 de abril de 1908, solicitó se le declarara exenta de responsabilidad en estas diligencias;

Resultando que la Comisión provincial en su informe de 26 de abril último, consideró aceptables los descargos de la Compañía y propuso que no se impusiera penalidad por el retraso a que se refiere este expediente;

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en los arts. 150, 160 y 166 del Reglamento de Policía de ferrocarriles, que en relación con el art. 12 de la ley de Policía, cita en su informe el Sr. Ingeniero Jefe de la primera División de ferrocarriles, es inexcusable la imposición de penalidad en este caso, toda vez que no hay razón ni circunstancia alguna, entre las alegadas por la Compañía, que puede justificar el retraso de diez y ocho horas y veintiocho minutos, originado a los viajeros y mensajerías del tren 34;

Considerando que no son aplicables al caso de que se trata las Reales órdenes que la Compañía cita de 2 de enero y 22 de abril de 1908, porque aun cuando establecen que en algún caso pueden las Compañías no incurrir en responsabilidad por las faltas de sus agentes, subordinan esa apreciación al criterio de las Divisiones inspectoras en la aplicación precisa de los preceptos de la ley y del Reglamento de Policía y de las Reales órdenes de 6 de mayo de 1892 y 31 de octubre de 1901, perfectamente armónicas, que determinan de una manera expresa la responsabilidad admi-

nistrativa de las Compañías por las faltas de sus agentes o empleados;

Considerando que los motivos de atenuación y no de exculpación que pueden concurrir en el caso presente han sido tenidos en cuenta en su informe por la División de ferrocarriles al proponer como penalidad la multa mínima reglamentaria;

Vistos los artículos 12 y 29 de la ley de Policía de ferrocarriles, los 150, 160 y 166 de su Reglamento, las Reales órdenes de 6 de mayo de 1892, 31 de octubre de 1901, 2 de enero y 22 de abril de 1908, 9 de agosto de 1901 y 8 de junio y 9 de octubre de 1917, sobre imposición de correctivos a las empresas ferroviarias;

He resuelto de conformidad con lo informado por la primera División de ferrocarriles, imponer a la Compañía de los del Norte, la multa de 250 pesetas por el retraso de diez y ocho horas y veintiocho minutos con que llegaron a Madrid, el día 27 de septiembre de 1917, los viajeros y mensajerías del tren 34 del día 26 de dicho mes.

Madrid, 20 de octubre de 1919.—
El Gobernador, Juan Antonio Cavestany.

(Núm. 2.356).

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en la sesión de 16 de septiembre de 1919, que se publica a los efectos del artículo 64 de la ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de octubre de 1917.

Declarar la vacante de un Diputado provincial por el distrito de Navacerrada y San Martín de Valdeiglesias, en sustitución de D. Luis Mazzantini por haberse posesionado del cargo de Gobernador civil de la provincia de Guadalajara.

Aprobar la cuenta definitiva del presupuesto de 1918 (ampliado hasta

31 de marzo último), rendida por el Sr. Ordenador de pagos.

Confirmar el decreto de la Presidencia, designando con carácter provisional, a los Diputados D. Arturo Soria y D. Toribio Fernández Morales como vocales de la Junta de Subsistencias, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden del Ministerio de Abastecimientos; aceptar la renuncia del Sr. Fernández Morales y designar para sustituirle al Sr. Nadal.

Confirmar el decreto de la Presidencia, designando con carácter provisional al Vicepresidente de la Comisión provincial, D. Bernardo Martín, para que forme parte y presida la Comisión de compras de trigo creada en esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de Abastecimientos, fecha 14 del actual.

Confirmar el decreto de la Presidencia, de 28 de agosto próximo pasado, adjudicando a D. Gregorio Martín el suministro de carne a los establecimientos provinciales de Beneficencia, al precio de 2'70 pesetas el kilo.

Conceder el extraordinario de costumbre el día 24 del presente mes, fiesta titular del establecimiento, a las acogidas y sirvientas del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, abonándose este gasto con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Declarar de abono a favor de Micaela Navarro el premio de la Lotería de 125 pesetas, que la correspondió como acogida de la Inclusa.

Quedar enterada del oficio del Director del Hospital provincial, en el que participa el suicidio del enfermo José María Agudo y Agudo, que ocupaba la cama núm. 7 de la sala 9.ª del establecimiento, y recomendar a dicho funcionario se extremen las medidas de vigilancia para evitar que se repitan tan desgraciados hechos.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de octubre próximo.

Quedar enterada del oficio del Director de la Inclusa, en el que parti-

cipa que cumpliendo el acuerdo de la Comisión provincial, de 9 de julio último, han sido retirados de las amas que los tenían en su poder, y por estar mal cuidados, los expósitos Araceli, Milagros, Carlos, Marta y María.

Quedar enterada del oficio del señor Gobernador, manifestando haber ordenado el ingreso en el Hospicio de los niños José y Ricardo López, e interesar a dicha autoridad que, en atención a que la Diputación tiene suspendidos los ingresos en el citado asilo con motivo del traslado del mismo a Aranjuez, no disponga nuevas admisiones.

Contestar a la Diputación provincial de Palencia que la de Madrid comprobará, con las correspondientes certificaciones del padrón vecinal, a cuál de las dos Corporaciones corresponde el sostenimiento de las alienadas Petra Prieto, Pantaleona Bravo y Daniela Pérez Calvo.

Quedar enterada de los oficios de los Directores del Hospital provincial y del Asilo de las Mercedes, en los que participan que D. Gonzalo de Carlos Abella, gerente de la Industrial española, ha hecho entrega de trece cajas de galletas con destino a los enfermos del primero de dichos establecimientos y de cincuenta kilogramos del mismo artículo con destino a las acogidas del segundo, y que se den las gracias al caritativo donante.

Conceder a D. Francisco G. Quiroga el alojamiento en su domicilio en concepto de externado gratuito, del acogido del Hospicio Alfonso Fernández.

Quedar enterada del oficio del Arquitecto jefe provincial, participando que desde el día 8 del mes pasado de agosto, trabajan ocho horas los obreros albañiles dependientes de esta Corporación.

Quedar enterada con el asentimiento y aplauso de la asamblea de otro oficio en que el Arquitecto participa que cumpliendo las órdenes del señor Presidente, se abona a los albañiles el jornal que percibían por la jornada de nueve horas.

Quedar enterada de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, por las que se concede autorización para adquirir por administración el suministro de pan y el de materiales de albañilería y pintura, con destino a los establecimientos provinciales de Beneficencia, y un coche furgón para la conducción de cadáveres del Hospital provincial.

Aprobar la recepción definitiva del ascensor monta-camas, instalado en el Hospital provincial, cuyo servicio se adjudicó por concurso a D. Esteban Bice; declarar de abono a favor de dicho señor la cantidad de 4.150 pesetas, importe del tercero y último plazo de esta obra, y que se le devuelva la fianza constituida, toda vez que el servicio se ha realizado sin responsabilidad.

Autorizar el ingreso en la Banda de trompetas del Regimiento de Húsares

de Pavía, de los cuatro acogidos del Hospicio que voluntariamente se presentan a ello.

Quedar enterada del oficio del señor Director del Hospicio, participando que ha sido rechazada, y no respuesta, la carne que para dicho establecimiento llevaba el 1.º del corriente mes, el abastecedor D. Gregorio Martín, y que para evitar que esto se repita, se establezcan en los concursos que se celebren, la condición de que si la carne que se lleve a los establecimientos no fuere de buena calidad, a juicio del Director y Profesor Veterinario de los mismos, el abastecedor vendrá obligado a presentar otra que la reuna, dentro del plazo que se le señale, y si no lo hiciere, se adquirirá la necesaria con cargo a los créditos que éste tenga por el suministro.

Remitir a la Dirección general de Administración las certificaciones que interesa para conceder la excepción de subasta solicitada para el suministro de carne, y que se anuncie tercera licitación para este suministro, señalando como tipo para la misma el de 2'70 pesetas kilo, que es el corriente en plaza para este artículo.

Requerir al representante de la Empresa de la Plaza de toros, para que en el plazo de ocho días, presente en esta Corporación los justificantes de que se halla al corriente en los pagos de contribuciones, impuestos y arbitrios que viene obligado a satisfacer, según lo establecido en el párrafo segundo de la condición catorce del contrato, previniéndole que, si así lo hiciere, se interesará de la Dirección general de Seguridad, no autorice la celebración de corrida de ninguna especie, según establece el párrafo primero de la repetida condición catorce.

Conceder un crédito de 2.000 pesetas con destino a la adquisición de material de calzado para los acogidos del Hospicio, y otro de 2.000 con destino a la adquisición de ropas para el mismo establecimiento, cargándose el importe de ambos créditos a las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Conceder doce meses de prórroga, en lugar de diez y ocho que solicita D. Manuel Agudo, contratista de las obras del camino vecinal de Talamanca a Valdepiélagos, para terminar dichas obras, en virtud de no haberlas podido realizar en el tiempo estipulado en el contrato, debido a la escasez de braceros existentes en la actualidad, por hallarse dedicados a las faenas agrícolas, siempre que renuncie a los beneficios que otorga el Real decreto de 26 de agosto de 1918, sobre revisión de precios que tiene solicitado.

Aprobar la propuesta hecha por el Sr. Ingeniero Jefe, de los Capataces Pablo Lázaro, José Huelves, Valentín Leiro, Vicente López y Venancio Hernández, y Peones camineros Urbano Vázquez, Domingo Martín, Saturio Martínez, Casiano Carrillo, Marcelino Jiménez, Antolín Perdiguero, Manuel Martín, Eusebio Fernández,

Jesús Bravo y Salvador Sepúlveda, que mas se han distinguido en el cumplimiento de su deber y merecedores de los premios consignados en el vigente presupuesto.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación autorizando para ejecutar, por administración, las obras de fábrica y reparación de los kilómetros 3 al 12 del camino vecinal de San Martín de Valdeiglesias a la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia.

Aprobar la nómina de indemnizaciones por salidas del personal facultativo de Carreteras, durante el mes de junio último, importante 552'22 pesetas.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, autorizando para ejecutar por administración, las obras de acopio y machaqueo de piedra con destino a las carreteras de Ciempozuelos a Griñón y de Fuenlabrada a Griñón; general de Valencia a la de Ambite, por Campo Real y Villar del Olmo; general de Andalucía a general de Extremadura, por Getafe y Leganés; Aranjuez a la Barca de Añover; general de Irún a Algete y de Torrelaguna a Lozoyuela, estación de Robledo de Chavela a Casas de Navas del Rey; Navalcarnero al límite de la provincia, y camino de Cadalso de los Vidrios al Arroyo de Tórtolas y Camino del Barrio de Entrevías.

Que por la Imprenta del Hospicio provincial se haga la tirada de «Hojas divulgadoras», de las conferencias prácticas que han de darse por el personal técnico del servicio agrónomico en los pueblos de la provincia, y que los gastos que estos trabajos ocasionen, se satisfagan con cargo al capítulo de «Imprevistos» del Presupuesto vigente, según interesa la Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 8 de agosto último.

Aprobar el proyecto y presupuesto de las obras de habilitación del camino vecinal de Canencia a la carretera de Lozoyuela a Rascafría, importante 78.217'97 pesetas y que se solicite de la Superioridad la competente autorización para ejecutar, por administración dichas obras, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 6.º del art. 41 de la vigente Instrucción.

Aprobar la nómina de indemnizaciones por salidas del personal facultativo de carreteras, durante el mes de julio último, importante 586'28 pesetas.

Desestimar la petición de D. Julio Laurencino, de que se adquieran ejemplares de álbum titulado «Las maravillas de España», por no existir crédito especial que destinar a su adquisición, y menos en la cuantía de 1.000 pesetas que con el carácter de subvención se pretende.

Adquirir seis ejemplares de la obra titulada «Rincones de la España Vieja» (provincia de Madrid), y que su importe de 24 pesetas se abone con cargo al art. 6.º, epígrafe «Biblioteca provincial», capítulo V del vigente presupuesto.

Devolver a los herederos de D. Jo-

sé López Aloázar, la fianza que constituyó para garantizar la ejecución de obras, en la Casa Palacio provincial.

Aceptar la oferta de D. Mariano García de confeccionar los fagines para los doce señores Diputados nuevos al precio de 45 pesetas cada uno.

Solicitar del Ministerio de la Gobernación autorización para adjudicar, por concurso, el servicio de calefacción central de la Casa Palacio, fundándose en el caso 6.º del art. 41 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Presidente de la Comisión, dando cuenta de haber sido designado por la misma, Visitador del personal, el Vicepresidente de la Diputación D. Juan José Alonso.

Aprobar las cuentas de Colecturía correspondientes al mes de junio último.

Aprobar las cuentas de Colecturía correspondientes al mes de julio último.

Expedir comisiones de apremio contra los Ayuntamientos deudores por contingente provincial.

Conceder a doña Isabel Urosa Morales, viuda del Oficial de la clase de cuartos, D. Félix Esteban Díez, la pensión vitalicia de 1.332'22 pesetas anuales, que reglamentariamente la corresponden, y declarar de abono a favor de la misma señora, por sí y en representación de la menor doña Isabel Díez Urosa y a D. Benigno y D. Esteban, hijos mayores, la cantidad de 277'78 pesetas, por importe de los haberes que el finado dejó sin percibir.

Conceder a doña Remigia Caballero Martín, viuda del Portero mayor jubilado, D. Manuel Gil Sanz, la pensión vitalicia de 750 pesetas anuales, que reglamentariamente la corresponden y declarar de abono a favor de la misma señora y de su hijo D. Manuel Gil Caballero, la cantidad de 83'33 pesetas, por los haberes que el finado dejó sin percibir.

Quedar enterada de la constitución de la Comisión de Investigación, nombrándose Vicepresidente de la misma al Sr. Fernández Morales y Secretario al Sr. Rodríguez Díaz.

Aprobar el proyecto de escrito del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia, dirigido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, solicitando se declare lesiva la Real orden de 27 de junio de 1916, por la que fué declarada como institución de beneficencia particular la orden Hospitalaria de San Juan de Dios, y que autorizando dicho escrito en forma, se eleve al señor Ministro.

Que el oficio del Sr. Depositario de fondos provinciales, en que manifiesta haberse encargado de la administración de la casa calle del Ancora, núm. 1, que procede de la testamentaria de doña Catalina Vilella, pasen con los documentos que acompaña a informe del Decano del Cuerpo de Letrados, a quien se comunicó el expediente, para que sea también objeto de informe sobre lo que en ellos se manifiesta, y que por el Arquitecto provir

gire una visita de inspección a y determine las obras que juzgare imprescindibles en ella, formando mismas el debido presupuesto. Acceder a la petición del Arquitecto provincial D. Felipe López, que solicita su jubilación, por lo que se corra la escala para esta vacante.

Acceder a lo solicitado por los oficios cuartos del Cuerpo administrativo provincial que ocupan los cuarenta primeros lugares de los aprobados en oposiciones recientemente verificadas, D. José Abreu, D. Moisés Garduño, D. Enrique Martínez y D. Mariano Vo, concediéndoles el aumento de pesetas al haber de 2.000 que vienen disfrutando, puesto que las cuatro anteriores producidas, después de la convocatoria, tienen asignado el haber de 2.500 pesetas.

Quedar enterada, con sentimiento, de la defunción de D. Félix Esteban Díez, Oficial de la clase de primeros del Cuerpo administrativo provincial. Acceder por turno de antigüedad, a Oficial de la clase de primeros del Cuerpo administrativo provincial, con el haber de 4.000 pesetas, en la vacante que produce la defunción del señor Díez, la primero de la clase de segundos D. Vicente Campos Jiménez.

Acceder por idéntico turno de antigüedad a Oficial de la clase de segundos, con el haber anual de 3.000 pesetas, en la vacante que produce el ascenso del Sr. Campos, al primero de la de terceros D. Francisco de Paula Orlando.

Quedar enterada, con sentimiento, de la defunción del capataz de peones camineros, D. Patricio de la Puebla.

Separar del cargo de peón caminero de carreteras provinciales a D. Zacarías Cepeda, por abandono de servicio.

Quedar enterada del oficio del señor Gobernador civil, participando que la Dirección general de Administración local, con fecha 19 de agosto último, ha confirmado en el cargo de Jefe de la Sección de Examen de Cuentas y presupuestos de esta provincia, al que la venía desempeñando interinamente, D. Natalio Sáiz de Val, y, en su virtud, nombrar Jefe de la Sección de Examen de Cuentas y presupuestos municipales de esta provincia, con el haber reglamentario de 9.000 pesetas anuales, a D. Natalio Sáiz del Val, Contador de fondos provinciales, que interinamente venía sirviendo dicho cargo.

Aspender por turno de méritos a oficial de la clase de terceros de Cuerpo administrativo provincial, con el haber anual de 3.000 pesetas, al designado por mayoría de votos entre sus compañeros, D. Eduardo Montejano Ferrer.

Instruir expediente al encargado de los baños del Hospital provincial, señor Medina, y que se encarguen de ellos los señores Visitadores del expresado establecimiento.

Madrid, 26 de septiembre de 1919.—El Secretario, Simón Viñals.

Delegación Regia de primera Enseñanza DE MADRID

CONCURSILLO

Esta Delegación, de acuerdo con lo prevenido en el art. 61 del Estatuto general del Magisterio, anuncia para su provisión por concursillo entre las Maestras de las Escuelas nacionales de esta Corte, la Escuela unitaria de párvulos, núm. 50, del grupo B, establecida en el Paseo de Atocha, número 19 de esta Corte, con casa-habitación para la Maestra.

Las Maestras que aspiren a la citada Escuela deberán presentar sus instancias, acompañadas de las hojas de servicios debidamente certificadas, en la Secretaría de esta Delegación, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El orden de preferencia para la adjudicación de la vacante será el que determina el art. 62 del Estatuto.

Con arreglo a lo dispuesto en el número segundo de la Real orden de 3 de Enero último, la resulta de Escuela unitaria de este concursillo se adjudicará a la Maestra que la solicite siempre que reuna las condiciones que determina en el número quinto del artículo 90 del vigente Estatuto.—Madrid, 22 de octubre de 1919.—El Delegado Regio, Ramón Herrero.

(Núm.—2349)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DECANATO

En virtud de providencia de once del actual, dictada por el Sr. Juez decano de los de primera instancia e instrucción de esta Corte, en el expediente que se instruye por comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, para la cancelación de la fianza que, para garantizar el ejercicio de su cargo, tenía constituida el Procurador de este Colegio D. Antonio Arriaga, se anuncia por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, el cese en su oficio por fallecimiento de dicho Procurador, para que, en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los mencionados periódicos, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar a aquél que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos diez y nueve.—Eduardo Chalud.—El Secretario, Antonio Aguilar.

Es copia:
El Secretario,
Antonio Aguilar.
(A.—770)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte,

en los autos que se siguen a instancia de doña Natividad Albertos Blanco contra doña María Capúz y Pagés sobre reclamación de un préstamo hipotecario de quince mil pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, las dos fincas siguientes:

Una parcela de terreno, situada en la villa de Cercedilla, en la carretera al sitio llamado de la cuerda, que ocupa una superficie de una hectárea, dos áreas y sesenta y una centiáreas, equivalentes a tres fanegas, y linda: por el Norte o derecha, con la parcela de terreno que a continuación se describirá; por el Mediodía o izquierda, con terreno de doña Ceferina Herranz; por el Poniente o espalda, con terreno comunal de la villa de Cercedilla, antes finca de Nicasio García, y por el Este o frente, con camino que va al pueblo.

Y otra parcela de terreno, sita en dicha Villa de Cercedilla, en la carretera al sitio llamado de la Cuerda, ocupa una extensión de una hectárea, cuarenta y cinco áreas y noventa y cuatro centiáreas; lindando por el Norte o derecha con camino de los Molinos, finca de Matalacuerda y la parcela de terreno segregada de la que se describe, propia de las Sras. doña Pilar Pascual y doña Carolina Mahou; por la izquierda o Mediodía, con la parcela descrita anteriormente; por Poniente o testero con terreno comunal de la Villa de Cercedilla y vía férrea, y por Oriente o frente, camino que va al pueblo de Los Molinos.

Para cuyo acto de la subasta que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día veintiocho de noviembre próximo, a las once; previniéndose que para tomar parte en el acto, deberán consignar los licitadores el diez por ciento de treinta mil pesetas, tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos con la certificación del Registro de la inscripción de dominio y de gravámenes, se pondrán de manifiesto en Secretaría, a quien lo solicite, entendiéndose que los licitadores habrán de aceptar como bastante la titulación que de dicha certificación se desprende, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y el rematante habrá de aceptarlos también, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintidós de octubre de mil novecientos diez y nueve.

El Juez de primera instancia,
Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,
José Dalman.
(A.—773)

CONGRESO

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos ejecutivos que se siguen en dicho Juzgado de mi cargo, Secretaría del refrendatario, a instancia de la razón social, Viuda e hijos de José Carreras, contra D. Sebastián Tauler y Esmenota, se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días, varios bienes muebles embargados al último.

Dicha subasta, que tendrá lugar el día siete de noviembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala-audience de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, habrá de celebrarse con arreglo a las siguientes:

Condiciones:

Primera.—Los que hubieren de tomar parte en ella, habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo de la cantidad de... que el tipo del justiprecio de los muebles; y

Segunda.—No se admitirán proposiciones inferiores a las dos terceras partes de la expresada cantidad, pudiendo hacerse el remate a calidad de acceder.

Los referidos muebles se encuentran depositados en poder del depositario D. Enrique Navarro, que habita en la calle de Manuel Silvela, número diez, en donde los licitadores puedan examinarlos.

Dado en Madrid, a veinticinco de octubre de mil novecientos diez y nueve.

Eduardo Chalud.

Ante mí:

Luis Moliner.

(A.—772.)

HOSPICIO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta, en los autos ejecutivos incoados en el año mil ochocientos ochenta y dos a instancia de D. Luis Cortés Pascual contra doña Luisa Fernández de Córdoba y Vera de Aragón, Duquesa viuda de Híjar en los cuales se hizo embargo sobre fincas sitas en Tovaruela, tomándose anotación preventiva en el Registro de la propiedad de Linares; habiendo interesado del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, la cancelación de aquéllas anotaciones preventivas, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Madrid, veintiuno de octubre de mil novecientos diez y nueve.—Los autos ejecutivos en que se da cuenta, póngase por cabeza de las actuaciones incoadas con el testimonio y oficios recibidos del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad; de cuyos testimonio y oficio se da vista por término de quinto día a don Luis Cortés Pascual, ejecutante, mediante la pública inexistencia de su

Procurador D. Joaquín Díaz Pérez, pasado cuyo término, con o sin escrito de aquél, dése cuenta.—Lo provee y firma S. S.; doy fe, Oppell.—Ante mí, José María de Antonio.

Y no habiéndose podido notificar la providencia inserta a D. Luis Cortés Pascual por no haber sido hallado en el domicilio que del mismo resulta de auto, se ignorándose su actual paradero, se le hace la notificación por medio de la presente, con la prevención de que las notificaciones sucesivas se llevarán a efecto en los Extradados del Juzgado.

Madrid, veinticinco de octubre de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,
José María de Antonio.
(D.—163)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada en veintidós de septiembre último, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital, en los autos incidentales promovidos por D. Santos de las Heras Prieto, sobre que se declare pobre para litigar contra doña Carmen Chamorro y Manrique y doña Josefa de las Heras, hoy sobre exacción de las costas impuestas a aquél, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta diferentes fincas embargadas a los herederos del expresado D. Santos de las Heras, cuya descripción es la siguiente:

Primera.—La mitad de una tierra a Valvidares de cabida de diez y nueve áreas y sesenta y cinco centiáreas, de tercera; linda: Saliente, tierra de Baltasar Martín; Poniente, de Isidro Sacristán; Sur, José Hillana, y Norte, Vicente de la Puente.

Segunda.—Otra mitad al mismo sitio de nueve áreas ochenta y tres centiáreas; linda: a Saliente, tierra de Ambrosio de la Fuente; Poniente, de Isidro Sacristán; Sur, Santos Sacristán, y Norte, de Valentín Trapero.

Tercera.—Otra mitad al mismo sitio, de cabida de diez y nueve áreas setenta y cinco centiáreas de tercera; linda: al Saliente, tierra de Francisco Martín; Poniente, de Silvestre González; Sur, Vicente de la Fuente, y Norte, Felipe de las Heras.

Cuarta.—Otra mitad al propio sitio, de cabida cincuenta y ocho áreas noventa y cinco centiáreas, de tercera; linda: al Saliente, tierra de Juan Pérez; Poniente de Domingo Villa; Sur, de José y Toribio Arribas, y Norte, de Tomás Villa.

Quinta.—Otra mitad al indicado sitio, de cabida de veintinueve áreas cuarenta y siete centiáreas, de tercera; linda: al Saliente, tierra de Fernando González; Norte, de Bernardo Cachorro; Poniente, de Agustín, y Sur, el Arroyo.

Sexta.—Otra mitad al repetido sitio de cabida nueve áreas ochenta y tres centiáreas; linda: a Saliente, la dehesa boyal; Poniente, de Felipe García; Norte, de Vicente de la Fuente, y Sur, de José Arranz.

Septima.—Otra mitad a Valhondo, de cabida nueve áreas y ochenta y

tres centiáreas; linda: Saliente, Tierra de Antonio Moral; Poniente, de Eusebio Castro; Sur, de Agustín Heras, y Norte, de Pedro Illana.

Octava.—Otra mitad a las Barracas, de cabida veintinueve áreas cuarenta y siete centiáreas, de tercera; linda: Saliente, tierra de Vicente de la Fuente; Poniente, de Manuel González; Sur, de herederos de Hermenegildo Pérez, y Norte, de Vicente Velasco.

Novena.—Otra mitad a la pradera del Ajo, cabida de treinta y nueve áreas treinta centiáreas, de tercera; linda: Saliente, tierra de José Pérez; Poniente, de Gregorio González; Sur, de Juan González, y Norte, de Pedro García.

Décima.—Otra mitad a la Pradera Hospital, de cabida de nueve áreas, ochenta y tres centiáreas, de tercera; linda: Saliente, de Vicente Velasco; Poniente, de Tomás Villa; Sur, de Isidro González, y Norte, de la Comunidad de Villa y Tierra.

Undécima.—Otra mitad a los Recajos, de cabida, cuatro áreas noventa y una centiáreas; linda: Saliente de Manuel González; Poniente, de Aniceto Vitón; Sur, de Vicente de la Fuente, y Norte, Fernando González.

Décimatercera.—Otra mitad a la Rubiera, de cabida catorce áreas sesenta y tres centiáreas, de tercera, linda: al Saliente, de Vicente de la Fuente; Poniente, Santiago Vitón; Sur, Juan González, y Norte, Isidro Sacristán.

Décimacuarta.—Otra mitad al Río, de cabida dos áreas cuarenta y seis centiáreas; linda: al Saliente, de Vicente de la Fuente; Poniente, de herederos de Pedro García; Sur, el Río, y Norte, caz del Molino.

Décima quinta.—Otra mitad al Santo Cristo, de cabida nueve áreas ochenta y tres centiáreas; linda: al Saliente, prado de don Martín García; Poniente, de Juan Nieto; Sur, del mismo, y Norte, José Benito.

Décima sexta.—Otra mitad en los Linares, de cabida nueve áreas ochenta y tres centiáreas, de segunda; linda: a Saliente, tierra de Vicente de la Fuente; Poniente, la entrada de los Linares; Sur, la Calleja y entrada a varias posesiones, y Norte, de José Toledo.

Décima séptima.—Otra mitad a las suertes de los Vallejos de la Dehesa, de cabida cuatro áreas noventa y una centiáreas; linda: a Saliente, tierra de D. Bernardo Cachorro; Poniente, la Dehesa boyal; Sur, de Ana González, y Norte, de Gaspar Vitón.

Décimooctava.—Otra mitad al mismo sitio, de igual cabida; linda: a Saliente, de Santos Sacristán; Poniente, de D. Bernardo Cachorro; Sur, de D. Francisco Martín, y Norte, dehesa boyal.

Décimonovena.—Otra mitad al Salitrar, de cabida dos áreas y cuarenta y seis centiáreas; linda: al Saliente, tierra de Pedro García; Poniente, de Bernabé Pérez; Sur, de Bernardo Cachorro, y Norte, de Lesmes Heras.

Vigésima.—Mitad de un prado al sitio de San Roque, de cabida

diez y nueve áreas sesenta y cinco centiáreas; linda: al Saliente, la reguera concejal; Poniente, entrada de Vicente González; Norte, las regueras, y Sur, prados de herederos de Julián Pérez.

Vigésimaprimera.—Mitad de una cerca con su colmenar, que existen en él treinta y dos rasos, al sitio de este nombre, de cabida nueve áreas ochenta y tres centiáreas; linda: al Saliente, de José Borbolla; Poniente, de Marcos González; Norte, Eusebio de Castro, y Sur, el camino de la dehesa.

Vigésima segunda.—Mitad de una casa en la calle de San Antón, número nueve, que mide treinta y dos metros cuadrados; y linda: frente, dicha calle; derecha, casa de Pablo Martín; izquierda, de herederos de Epifanio Pérez, y Norte, paso servidumbre de particulares.

Vigésima tercera.—Mitad de una tierra al Pasadero, de diez y siete áreas y veinte centiáreas de tercera; linda: al Saliente, de Gregorio González; Poniente, de Domingo Villa; Sur, de Ildefonso Pérez, y Norte, de Vicente Pérez.

Vigésima cuarta.—Otra mitad a la Solana, de cabida de cuatro áreas veinte centiáreas; linda: Saliente de D. Bernardo Cachorro; Poniente, de Domingo Villa; Sur, de herederos de Eugenio Martín, y Norte, de Ceolilio Pérez.

Vigésima quinta.—Otra mitad a Puente de las Cabras, de cabida nueve áreas ochenta y tres centiáreas; linda: al Saliente, de don Bernardo Cachorro; Poniente, de Francisco Nieto; Sur, el río, y Norte, de Ezequiel González.

Vigésimasexta.—Otra mitad al arroyo de San Pedro, de cabida cuatro áreas noventa y una centiáreas; linda: al Saliente, de Miguel González; Poniente, Santiago Vitón; Sur, Víctor Sanz, y Norte, de D. Bernardo Cachorro.

Vigésimoséptima.—Otra mitad al Coborro, de cabida nueve áreas y ochenta y tres centiáreas; linda: a Saliente, de Jorge Moral; Poniente, de Domingo Villa, y Norte, de D. Bernardo Cachorro.

Vigésimo octava.—Mitad de una pradera a los Praderones, de cabida cuatro áreas noventa y una centiáreas; linda: Saliente, la pradera de Villa; Poniente, D. Bernardo Cachorro; Sur, camino vecinal, y Norte, el río.

Vigésimanovena.—Otra mitad de tierra en las Pozas de la Cañada, de cabida ocho áreas noventa y cuatro centiáreas; linda: al Saliente, el camino de Riaza; Poniente, de D. Bernardo Cachorro; Sur, de Bernabé Pérez, y Norte, entrada de las Majadillas.

Trigésima.—Otra mitad al Cubidejo, de cabida un área sesenta centiáreas; linda: a Saliente, don Martín García; Poniente, de Ciriaco Piaz; Sur, de Domingo Villa, y Norte, de Bonifacio García.

Trigésima primera.—Otra mitad a Casarriera de cabida seis áreas noventa y dos centiáreas; linda: a Saliente, de Santos Heras; Poniente, Ciriaco Diez; Sur, de D. Bernardo Cachorro, y Norte, de dicho Ciriaco.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diez y seis de diciembre próximo a las doce de su mañana, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de ochocientos cuarenta y cinco pesetas en que han sido valorados los referidos bienes, y previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ello resulta en el Registro de la Propiedad, la que estará puesta de manifiesto en la Secretaría y con la que deberán conformarse los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros.

Madrid, seis de octubre de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Juez de instrucción interino,
Félix Gil

El Secretario,
Fulgencio Muza
(C.—166)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, se hace público el fallecimiento abintestado de doña María del Carmen Ruiz Cañabate y Cañabate, natural de esta Corte, de donde era vecina, hija legítima de D. Joaquín y de doña Josefa, soltera, mayor de edad, ocurrida el treinta de julio del corriente año, y se llama a los parientes que se crean con derecho a su herencia y lo tengan igual o mejor que su hermano D. Emilio Ruiz Cañabate y Cañabate, que la solicita, a fin de que comparezcan ante dicho Juzgado a ejercitarlo, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veintitrés de octubre de mil novecientos diez y nueve.—Pública.—Ante mí: Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,
Fermín Suárez.
(A.—771)

Ayuntamientos

GUADARRAMA

La cuenta de fondos municipales de esta villa del ejercicio 1918 19, se ha expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo quince días, a los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

Guadarrama, 11 de octubre de 1919.
El Alcalde,
Fidel Sanz.
(Núm.—2.32)